Expediente: 057560638685
Radicado: AU-02794-2021
Sede: REGIONAL PARAMO
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO
Tipo Documental: AUTOS
Fecha: 20/08/2021 Hora: 10:38:39 Folios: 1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UN REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA PRODUCTORA.

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, "CORNARE" en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante radicado CE – 11963 del 16 de julio de 2021, la señora **EDILMA CORRALES OROZCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 22.100.318, presentó ante Cornare solicitud de Registro de Plantación Forestal Protectora, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-1146, ubicado en la vereda La Playa del municipio de Sonsón.

2. Que en atención a la documentación presentada mediante radicado CE – 11963 del 16 de julio de 2021, la Corporación mediante oficio con radicado CS – 06297 del 21 de julio de 2021, requirió a la parte interesada a fin de aclarar algunas anotaciones del Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-1146.

3. Que mediante oficio con radicado CE – 14118 del 18 de agosto de 2021, la parte interesada, aportó copia de escritura pública que permitió aclarar lo requerido mediante oficio con radicado CS – 06297 del 21 de julio de 2021, para así dar inicio a la evaluación del trámite ambiental.

Que la solicitud de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.12.2 y 2.2.1.1.12.3 del Decreto 1076 de 2015 (modificado parcialmente por el Decreto 1532 del 26 de agosto de 2019) y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente el Director (E) de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que lo faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. SE DA INICIO al trámite ambiental de **REGISTRO DE PLANTACIÓN FORESTAL PROTECTORA – PRODUCTORA,** solicitado por la señora **EDILMA CORRALES OROZCO,** identificada con cédula de ciudadanía número 22.100.318, en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-1146, ubicado en la vereda La Playa del municipio de Sonsón.

ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Grupo Técnico de la Regional Páramo, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada mediante radicados CE – 11963 del 16 de julio de 2021 y CE – 14118 del 18 de agosto de 2021.

Parágrafo. El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, la Circular Interna 00003-2021 y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo 1º. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo 2º. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo 3º. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTICULO QUINTO. COMUNICAR el presente Acto Administrativo a la señora **EDILMA CORRALES OROZCO,** conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR que contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIRSIÑO LLERENA GARCÍA. 2018/21
Director (E) Regional Páramo.

Expediente: 05.756.06.38685.
Proyectó: Abogada/ Camila Botero.
Procedimiento: Trámite Ambiental.
Asunto: Registro de Plantación
Fecha: 19/08/2021.